

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 1º DE ABRIL DE 1986

No. 20.522

CONTENIDO RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 18 de 10 de marzo de 1986, por la cual se autoriza la emisión de pagarés del Estado.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO

RESOLUCION Nº. 18
(de 10 de marzo de 1986)

"Por la cual se autoriza la emisión de pagarés del Estado".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la emisión de pagarés del Estado a favor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B. 697.025.86) por concepto de ajuste de mantenimiento de valor de la moneda nacional (el balboa) de conformidad con el Artículo V, Sección 4, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo y del Artículo Único de la Ley 8 de 7 de diciembre de 1972. La emisión se realizará por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagarés a que se refiere el Artículo anterior no devengarán intereses.

ARTICULO TERCERO: Los pagarés a que se refiere esta Resolución su total o parte del mismo se pagaron tan pronto el pago sea requerido por escrito o por transmisión electrónica, debidamente autenticada, por el Ministerio de Hacienda y Tesoro,

acreditando la suma solicitada en la cuenta del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTICULO CUARTO: Los pagarés a que se refiere esta Resolución no serán negociables.

ARTICULO QUINTO: Inclúyase en el Presupuesto de la Nación, la partida necesaria para atender la redención del documento a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el refrendo del Contralor General de la República, los pagarés mencionados en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones

Exteriores, Encargado
JOSE MARIA CABRERA
El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

HECTOR E. ALEXANDER
El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA
El Ministro de Obras Públicas,
EFRAIN E. ZANETTI

El Ministro de Comercio
e Industrias,
JOSE BERNARDO CARDENAS
El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
BRUNO GARISTO

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JORGE FEDERICO LEE
El Ministro de Salud,
CARLOS A. DE SEDAS HIJO

El Ministro de Vivienda,
ROBERTO VELASQUEZ
El Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado
OVIGILDO HERRERA

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

MDEA.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 3

(5 de marzo de 1986)

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN B. 6.500
DE LA PARTIDA 03 - 02 - 314 TERRESTRE

DEL DEPARTAMENTO DE ASEO A: 01-01-
930 IMPREVISTO DEL CONCEJO; 02-01-
930 DE IMPREVISTOS DIRECCION DESPA-
CHO SUPERIOR; 03-02-182 MANTENI-
MIENTO; 02-01-641 DEPORTE DIRECCION
DESPACHO SUPERIOR; 03-02-340

EQUIPO DE OFICINA.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAJAN, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos:
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior B.36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que como se habían destinado B.15,000 de la Partida 03-02-314 de Terrestre del Departamento de Aseo para la compra de un camión para la recolección de la basura y sólo se utilizó B.8,500.

SEGUNDO: que los B.8,500 restantes serán para reforzar otras partidas.

ACUERDA:

PRIMERO: Reforzar con los B.8,500 RESTANTES LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

01-01-930 Imprevistos del Concejo... B.2,000
02-01-930 Imprevistos Dirección Despacho Superior... B.2,000
02-01-641 Despacho Dirección Despacho Superior B.1,000.
03-02-182 Mantenimiento... B.1,000
03-02-340 Equipo de Oficina... B.500
TOTAL 6,500

SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en Arraiján a los cinco (5) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

H. C. PROF. JULIO PINILLA A.
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ARRAIJAN

H. C. MARCOS PEREZ R.
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

ARISTIDES MENDIETA R.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN: PROVINCIA DE PANAMA.
APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE.
Marzo 7, de 1986
ALBERTO DE SANTIS R.
Alcalde,

MARITZA MATHURIN E.
Secretaria General

ES FIEL copia de su original
ARISTIDES MENDIETA R.
Secretario General Del Concejo.

ACUERDO No.- 4

(7 de marzo de 1986)

POR LA CUAL SE LE DA UN TRATO ESPECIAL A LAS PERSONAS QUE TIENEN PLANOS APROBADOS POR LA REFORMA AGRARIA

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Reforma Agraria ha resuelto TRASPASAR la finca "SAN BERNARDINO" No.- 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento Juan Demastenes Arosemena, al MUNICIPIO DE ARRAIJAN.

SEGUNDO: que algunas personas han empezado a tramitar el Título de Propiedad en la Reforma Agraria.

TERCERO: Que la Reforma Agraria solicita al MUNICIPIO DE ARRAIJAN que le dé el mismo trato que ella da a las personas que tienen planos aprobados.

ACUERDA:

PRIMERO: Darle el mismo trato que la Reforma Agraria le daría a las personas que tienen planos aprobados por esta entidad, sobre terrenos ubicados dentro de la Finca No. 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, siempre y cuando dichos planos tengan fecha anterior a la fecha en que se dictó la resolución mediante la cual se traspasó dicha finca al MUNICIPIO DE ARRAIJAN.

SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Honorable Sala del Consejo Municipal del distrito de Arraiján a los siete (7) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

H. C. PROF. JULIO PINILLA A.
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ARRAIJAN

H. C. MARCOS PEREZ R.
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

ARISTIDES MENDIETA R.
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN: PROVINCIA DE PANAMA.
APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE.
marzo, 7 de 1986

ALBERTO DE SANTIS R.
Alcalde,

Es fiel copia de su original

MARITZA MATHURIN E.
Secretaria General

ARISTIDES MENDIETA R.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública N° 4,235 de marzo 24, 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, en la FICHA 084386, ROLLO 17890, IMAGEN 0182, el día 25 de marzo de 1986, se canceló la inscripción de la sociedad anónima denominada KEELER SHIPPING CORPORATION.

Panamá, marzo 25, 1986.

L-091398
Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública N° 4.168 de marzo 21, 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, en la FICHA 055825, ROLLO 17895, IMAGEN 0223, el día 25 de marzo de 1986, se canceló la inscripción de la sociedad anónima denominada GOL. DEN. ARROW SHIPPING COMPANY S.A.

Panamá, marzo 25, 1986.

L-091398

Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública N° 4.028 de marzo 21, 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, en la FICHA 120785, ROLLO 17890, IMAGEN 0173, el día 25 de marzo de 1986, se canceló la inscripción de la sociedad anónima denominada BROOMHILL PANAMA S. A.

Panamá, marzo 25, 1986.

L-091398

Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA

A VIELKA, CECILIA CHIU RAYO, mujer panameña, blanca, soltera, sin oficio, no porta cédula de identidad personal, pero su número es 1-18-168, nacida en Bocas del Toro, el 21 de marzo de 1961, de 23 años, hija de Juan Jesús Chiu y Gertrudis Rayo, con domicilio en San Miguelito, Pan. de Azúcar, Calle Primera, Casa No. D-76, sin teléfono.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

CON Panamá, (teléfono 30) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
Vistos para su detención y captura los señalamientos del reparto del Juzgado Municipal de turno, ingreso a este Juzgado, el sumario que se le sigue a ITZEL MARISOL VALENZUELA MORENO, VIELKA, CECILIA CHIU RAYO y GLORIA ESTHER VASQUEZ QUINTANAR, por el supuesto delito de Hurto en perjuicio del Almacén "La Piñeta", hecho denunciado por Jorge de Gracia Coballero.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VIELKA CECILIA CHIU RAYO, mujer panameña, blanca, soltera, sin oficio, no porta cédula de identidad personal, pero su número es 1-18-168, de 23 años de edad, hija del Señor Juan Jesús Chiu y Gertrudis Rayo, con domicilio en San Miguelito, Pan. de Azúcar, Calle Primera, Casa No. D-76, no tiene teléfono, sabe leer y escribir, cursó estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria, manifiesta tener tres hijos, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, a sea, por el delito genérico de hurto y se mantiene la detención de ambos.

Provéase a los encausados de los medios necesarios para ejercer su derecho de defensa.

Cuenten las partes con un término de tres (3) días hábiles para aducir los pruebas de que intente valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2147, 2338 y 2343 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

1815 E. MORENO, Juez Encargada del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancon (Fdo.); La Secretaría Encargada: Anays de Rodríguez (Fdo.)

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que se quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2098 del Código Judicial.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales para la captura de la misma.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

EL JUEZ
Licdo. SECUNDINO MENDIETA G.

1815 E. MORENO
Secretaria

(Oficio 302)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA

A DANIEL ESPINOSA, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 9-128-306, reside en la Barriada Colonia del Prado, Juan Díaz, Calle Mirlo, casa N° 60, nació el 5 de abril de 1944, de 39 años de edad, hijo de Daniel Espinosa (q.e.p.d.) y Margarita Serracin (q.e.p.d.), por el delito de Lesiones Culpables en perjuicio de Rosa de Howell, Enrique Hazell y Vielka de Espinosa.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

VISTOS:

Por todo lo antes expuesto el suscrito, JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a DANIEL ESPINOSA, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 9-128-306, reside en la Barriada Colonia del Prado, Juan Díaz, Calle Mirlo, casa N° 60, nació el 5 de abril de 1944, de 39 años de edad, hijo de Daniel Espinosa (q.e.p.d.) y Margarita Serracin (q.e.p.d.) y lo CONDENA al pago de cuarenta y siete (47) días multas, que se convierten en ciento ochenta y ocho balboas (B.188.00) a razón de cuatro (B.4.00) por día multa y lo INHABILITA para conducir vehículo a motor por cuatro (4) meses por el delito de lesiones culpables en perjuicio de Rosa de Howell y otros.

Se le concede al sancionado un período de treinta (30) días a fin de que cancele la multa a favor del Estado. Advertiéndole, que de no hacerlo se convertirá en prisión a razón de un día, por cada dos (2) días multas.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2224 del Código Judicial; 46, 48, 49, 56, 66, 69, 139 de Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Archívese.
EL JUEZ (FDO.) LICDO SECUNDINO

MENDIETA G. JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON.

La Secretaria (fdo.), Ibis E. Moreno.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado al auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El JUEZ:

Licdo. Secundino Mendieta G.

Ibis E. Moreno
Secretaria

(Oficio 268)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en Ancón, por este medio:

EMPLAZA:

A CARLOS NUÑEZ, varón, de estatura baja, cabello lacio, negro, color blanco, de unos 42 años de edad, demás generales desconocidas en el sumario, por el delito de hurto en perjuicio de Sven Valdemar Wage Zuleta.

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

Por todo lo antes expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.....

ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS NUÑEZ, varón, de estatura baja, cabello lacio, negro, color blanco, de unos 42 años de edad, demás generales desconocidas por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto.

Provase al encausado de los medios necesarios para ejercer su defensa.

Se advierte a los partes que una vez ejecutoriada el presente auto, cuenten con un término de tres (3) días para acudir

aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Como se observa que el imputado se mantiene ausente, cítese a fin de notificarle el presente auto, por edicto emplazatorio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2137 ordinal 2o., 2147, 2338 y 2343 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

El Juez, Licdo. Secundino Mendieta G., Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en Ancón (fdo.) La Secretaria: Ibis E. Moreno (fdo.)

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer se apreciará como indicio grave.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez:

Licdo. Secundino Mendieta G.

Ibis E. Moreno
Secretaria

(Oficio 138)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

VICTOR MANUEL HERRERA, varón, panameño, unido, de piel morena, nacido en el Distrito de Panamá, el 17 de noviembre de 1964, con cédula de identidad personal No. 8-313-450, por el delito de hurto en perjuicio de Calvo Esquivel.

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

Por todo lo antes expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **ABRE CAUSA**

CRIMINAL a VICTOR MANUEL HERRERA, varón, panameño, unido, de piel morena, nacido en el Distrito de Panamá, el día 17 de noviembre de 1964, hijo de Luis Carlos Herrera y Florentina Campbell, segundo año secundario es su último año aprobada en el ITAE, con cédula de identidad personal No. 8-313-450, con residencia en Avenida "A", casa No. 8-171, cuarto No. 10 bajos, por infractor de las disposiciones contenidas en el **CAPITULO I, TITULO IV, del LIBRO SEGUNDO del Código Penal**, o sea, el delito genérico de hurto.

Provase al encausado de los medios necesarios para su defensa.

Se advierte a los partes que el negocio queda abierto para aducir pruebas por un periodo de tres (3) días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

LICDO. SECUNDINO MENDEIETA G. Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancón, (fdo.); Ibis E. Moreno Secretaria, (fdo.)

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que se quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Juez:

Licdo SECUNDINO MENDEIETA G.

IBIS ELIZABETH MORENO,
Secretaria

(Oficio 74)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A LUZ QUEZADA, mujer, panameña, saltera, negra, oficios domésticos, nacida el 4 de enero de 1929, de 52 años, con cédula de identidad personal No. 8-712-1676, hija de Liborio Mosquera y

Margarita Quezada residente en Calle 3 de Noviembre casa 4-38 cto. 18.
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
VISTOS:

Procedente del Juzgado de turno, previa las reglas del reparto ingresa a este tribunal los sumarios seguidos a Luz Quezada, por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Marcelo Concepción González, para su debida calificación legal. Por todo lo antes expuesto el suscrito, JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUZ QUEZADA, mujer, panameña, soltera, negra, oficios domésticos, nacida el día 4 de enero de 1926, de 59 años, con cédula de I.P. 8-7-12-1676, hija de Liborio Mesquera Margarita Quezada, residente en Calle 3 de Noviembre casa Nº 4-38 cto. 18, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de estafa.

Provéase a la encausada de los medios necesarios para ejercer su defensa.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto para aducir pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 2147 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

EL JUEZ: LICDO. SECUNDINO MENDIETA G.

Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal con sede en el Corregimiento de Ancon, La Secretaría: Ibis E. Moreno, (Fdo).

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que se quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo, se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de la publicación de la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

EL JUEZ:
Licdo. Secundino Mendieta G.

Ibis E. Moreno
Secretaria

(Oficio 421)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA:

A RODRIGO PEREZ, de generales desconocidas en el sumario, por el delito de Estafa en perjuicio de Jaime Castillo Montano.

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
VISTOS:

Por todo lo antes expuesto el suscrito, JUEZ ENCARGADO DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RODRIGO PEREZ, de generales desconocidos, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Provéase al encausado de los medios necesarios para ejercer su defensa.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto para aducir pruebas por un término de tres (3) días.

Como se observa que el imputado se mantiene ausente cítese a fin de notificarlo de la presente resolución, por edicto emplazatorio.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 2147, 2343 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

IBIS ELIZABETH MORENO, JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, (FDO) La Secretaría Encargada: Anays de Rodríguez (Fdo).

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se pide la cooperación de las

autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LA JUEZ:
Ibis Elizabeth Moreno,

Anays de Rodríguez,
Secretaria Encargada.

(Oficio 167)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3
LA SUSCRITA JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA:

A ELIAS HARRY AVGOULEAS ANDRUSCO, varón, extranjero, casado, comerciante, nacido en Grecia el 23 de octubre de 1940, de 44 años de edad, portador de la cédula de identidad personal, Nº. E-8-28914, con residencia en Calle Montesión, casa 1791, apartamento 3, teléfono 62-8867, hijo de los señores Haralampas Avgouleas y Sofia Andrusco, por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Constantino Gionis Damaris.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, once (11) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
VISTOS:

Por todo lo antes expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIAS HARRY AVGOULEAS ANDRUSCO, varón, extranjero, casado, comerciante, nacido en Grecia el 23 de octubre de 1940, de 44 años, portador de la cédula E-8-28-914, con residencia en Calle Montesión casa 1791, apartamento 3, teléfono 62-8867, hijo de los señores Haralampas Avgouleas y Sofia Andrusco, sabe leer y escribir, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de estafa.

Como el imputado le confirió poder al Licenciado Carlos Wilson Morales, practica en la defensa el honorable abogado.

Se advierte a las partes que el negocio está abierto para aducir pruebas por un término de tres (3) días.

Se advierte a las partes que el negocio está abierto para aducir pruebas por un término de tres (3) días.

Se ordena la detención del sindicado.
FUNDAMENTO LEGAL: artículo 2147 del Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y Notifíquese.

EL JUEZ LICDO. SEGUNDINO MENDIETA G., JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, (FDO); La Secretaría, Ibis E. Moreno, (Fdo).

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LA JUEZ ENCARGADA:
Ibis Elizabeth Moreno,

Anays de Rodríguez,
Secretaría Encargada.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

EMILIO ELIECER ROSAS JORDAN, varón, panameño, mayor de edad, soltero, no porta cédula de identidad personal, tri-guero, albañil, nacido en Panamá, el día 24 de junio de 1954, de 30 años de edad, cursó estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria, con un dependiente; hijo de Emilio Rosas y Ana María Jordan, residente en La Chorrera, Barriada Guadalupe, casa No. 33, por el delito de hurto en perjuicio del Almacén Tivoli.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En consecuencia por lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrado justici-

cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a EMILIO ELIECER ROSAS JORDAN, varón, panameño, mayor de edad, soltero, no porta cédula de identidad personal, tri-guero, albañil, nacido en Panamá, el día 24 de junio de 1954, de 30 años, cursó estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria, con un dependiente, hijo de Emilio Rosas y Ana María Jordan, residente en Chorrera, Barriada Guadalupe, Casa No. 33 y lo CONDENAN a la pena de SEIS (6) MESES de prisión, por el delito de hurto en perjuicio del Almacén Tivoli.

Se ordena la detención del sindicado a fin de que ingrese a cumplir la pena impuesta.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 46, 47, 56, 66, 69, 181 del Código Penal; 2151, 2152, 2153, 2165, 2167, 2214, 2215, 2216, 2223, 2224 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EL JUEZ LICDO. SEGUNDINO MENDIETA G., Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, con sede en Ancon, (FDO); La Secretaría, Ibis E. Moreno (Fdo).

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada la sentencia en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez:

Licdo. SEGUNDINO MENDIETA G.,

IBIS ELIZABETH MORENO;
Secretaría

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Lanzamiento por Retención de Bienes propuesto por FRANCISCO J. MARTIN contra BAVION PANAMENA, S.A., se ha señalado el día diecisiete (17) de abril de mil novecientos

ochenta y seis, para que dentro de los ocho (8.00) de la mañana y los cinco (5.00) de la tarde se vendan en pública subasta los bienes retenidos e inventariados a la parte demandada en el presente juicio, y que a continuación se describen así:

- 1.- Un archivador Metro de cuatro (4) gavetas, valorado por los peritos en Cincuenta Balboas (B.50.00).
- 2.- Un archivador MOPERSA, S.A. de cuatro (4) gavetas, avaluado por los peritos en Cincuenta Balboas (B.50.00).
- 3.- Un escritorio forrado en fórmica, de tres (3) gavetas, avaluado por los peritos en Veinticinco Balboas (B.25.00).
- 4.- Un escritorio de madera forrado en fórmica, avaluado por los peritos en la suma de Cincuenta Balboas (B.50.00).
- 5.- Una máquina de escribir, marca Brother de Luxe 1350, pequeña, avaluada por los peritos en Quince Balboas (B.15.00).
- 6.- Una mesita de máquina de escribir, avaluada por los peritos en Diez Balboas (B.10.00).
- 7.- Una gavetera marca ETERNA de dos gavetas, avaluada por los peritos en Diez Balboas (B.10.00).
- 8.- Una máquina de escribir eléctrica marca IBM avaluada por los peritos en Sesenta Balboas (B.60.00).
- 9.- Una máquina sumadora eléctrica marca ADCO-X, avaluada por los peritos en Veinte Balboas (B.20.00).
- 10.- Una sumadora eléctrica marca Olivetti, avaluada por los peritos en Veinte Balboas (B.20.00).
- 11.- Un escritorio con sobre de vidrio, de cinco gavetas a los lados y una al centro, avaluada por los peritos en Cien Balboas (B.100.00).
- 12.- Un aire acondicionado marca AMANA avaluada por los peritos en Ochenta Balboas (B.80.00).
- 13.- Una silla ejecutiva giratoria en malas condiciones, avaluada por los peritos en Treinta Balboas (B.30.00).
- 14.- Una silla fija color gris, avaluada por los peritos en Quince Balboas (B.15.00).
- 15.- Una mesita de máquina de escribir color chocolate avaluada por los peritos en Diez Balboas (B.10.00).
- 16.- Dos sillas giratorias pequeñas de secretario, una verde y la otra roja, avaluada por los peritos en veinticinco balboas cada una, total: cincuenta balboas (B.50.00).

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos veinticinco balboas (B.625.00) y será postura admisible la que cubra los dos terceros (2-3) de la cantidad fijada como base para el remate.

Para habilitarse como postor, menester consignar previamente en el Tribunal el cinco (5 por ciento) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán

los puños y los repulios que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. ARTÍCULO 1259. En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado el remate, una vez por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado a los bienes que se rematen exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará conforme con la ley. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

(Fdo.) Máximo Mojica Quintero
Secretario del Juzgado Segundo
Municipal de Panamá; Rama Civil
en funciones de Alguacil Ejecutivo
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 28 de febrero de 1986.

Máximo Mojica Quintero
Secretario del Juzgado Segundo
Municipal de Panamá; Rama Civil
(L-091026)
Única publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATÁSTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 299

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:
Que la señora PAULA MARIA SAAVEDRA DE AVILA; mujer, panameña; mayor de edad; casada en 1970, de oficio doméstica; portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-112-357, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado EL PINALITO del corregimiento COLÓN, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidos son los siguientes:
NORTE: RODOLFO MONTEÑO FLORES

CON 28.84 Mts.
SUR: QUEBRADA DEL PINAL CON 24.75 Mts.

ESTE: ANGEL DOMINGO DIAZ CON 11.41 Mts.
OESTE: CALLE EL CALMITO CON 18.52 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: TRESCIENTOS OCHENTA METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (370.905 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1980, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término, puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s).

Entregúesele copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde
(Fdo.) ROBERTO MORENO V.
Director Depto. de Catástro Mpal.

(Fdo.) TOMAS R. MARINO H.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

TOMAS RICARDO MARINO H.
Director del Depto. de Catástro Mpal.

(L-098963)
Única publicación

COMPRARENTAS:

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al público que mediante Escritura Pública 3395 del 19 de marzo de 1986 expedida en la Notaría 5a. del Circuito de Panamá he vendido a Juan Manuel Uribe el establecimiento comercial "Abarrotaría y Bodega Tres Hermanos" ubicado en el Sector No. 2, La Caimana en Alcalde-díaz.

BENJAMIN QUINTERO
Céd. No. 734-172

(L-091097)
(1a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada "Abarrotaría Jorge" ubicada en Calle Estudiante

Nº. 2262, al señor Guillermo Jiménez Lee y Srta. Lai Kwan Chan.
Atentamente
ALCIDES GONZALEZ
Céd. 7-17-694

L-090967

2da. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado CAFE NUEVO NUEVA YORK, el cual está ubicado entre las calles 11 y 12 Ave. Bolívar Nº 11162 de la ciudad de Colón.

Santos Prieto Rodríguez
Céd. N-15-114
Comprador
Colón, 13 de marzo de 1986.

L-461302

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio OCEAN ATLANTIC, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al señor BENJAMIN ESQUEZ NAZI, Representante Legal de la sociedad denominada PCE-LLY, S.A.; cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio OCEAN ATLANTIC. Interpuesto en su contra por la sociedad denominada MAYS ZONA LIBRE, S.A. a través de su apoderado judicial la firma forense AROSEMENA, NORIEGA AND CASTRO.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de febrero de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. R. Martín

Funcionario Instructor

XIONARA E. ESCUDERO G.
Secretaría Ad. Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA
LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 27 Feb. de 1986

2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio el AVISO AL PUBLICO, que he comprado al Señor Alejandro Loo Chang, su establecimiento denominado Abarrotería Buena Suerte, ubicado en Villa Guadalupe San Miguelito, por medio de la escritura pública 2185, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Edo. Patricia Elisa Loo de Wong

Céd. N. 15385

L-090866

2da. publicación

AVISO

Francisco Alfonso Saavedra vende el derecho de llaves (Pluxvalia) Negocio "Bodega las Chois" a la señora Nery Itzel Aguirre Meléndez ubicado en el Dto. La Chorrera.

(L-090877)

2 a. publicación.

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública, No. 11,911 de 29 de octubre de 1985, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada COMISARIATO SAN SAN, ubicado en el Sector de Calle Santa Rosa No. 17-501, Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, al señor LUO SONG YONG.

Panamá, 12 de marzo de 1986.
Atentamente,
IRMA MOK LASSO DE CHEUNG
Cédula N.º PE-8-418.

L-090793

2da. Publicación.

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que mediante Escritura Pública 3395 del 19 de marzo de 1986. Expedida en la Notaría 5a. del Cto. de Panamá he vendido a Juan Manuel Uribe el establecimiento Comercial Abarrotería y Bodega 3 Hermanos ubicada en el sector No. 2 La Cabima en Alcañaloz.

Benjamin Quintero
Céd. 7-34-172

L-091097

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de funcionario instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ZEBRA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada TIBOLI LATINOAMERICA, S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ZEBRA". Presentada en su contra por la sociedad denominada INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A. por medio de su apoderado especial LICDO. MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ JR., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 5 de marzo de 1986.

Original Firmado: Licda. Rosaura González

EDICIÓN RENOVACION S.A.

lez M.
Asesora Legal

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC
L-090869

2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Especial de San Miguelito del Circuito Notarial de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "RESTAURANTE IBETH", ubicado en la entrada de San Isidro, del Distrito de San Miguelito, al señor CHONG CHEN HONG.

Panamá, 17 de marzo de 1986.

Atentamente,

ABEL RODRIGUEZ

Céd. 9-79-415
L 178183

2a. Publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, AVISO AL PUBLICO, que he comprado al Señor Pastor González Cedeno, su establecimiento denominado Abarrotería La Suerte, ubicado en Calle H N.º 10-28, Santa Ana, por medio de la Escritura Pública 327, expedida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Edo. Wong Pan Yau
N.º 15 - 20

L-090865

1a. publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento con lo que, establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que ODALIA DE CEDENO ha vendido el establecimiento comercial denominado Abarrotería La Tablenita, ubicado en Carrizquilla Calle 74 Gosa 302, comprador señor VU GING CHU.

ODALIA DE CEDENO.
C.I. 7-27-854

(L-090994)

2a. Publicación.